



203 6

NO 446

MUNICIPIO DE BOYACA
CONCEJO MUNICIPAL
Nit:820002026-5

ACUERDO No. 200-02-17

(10 4 DIC 2017)

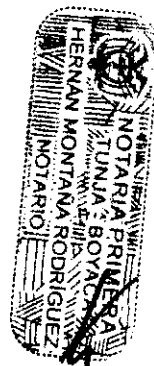
"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OTORGAR AUTORIZACIONES ESPECIALES PREVIAS AL ALCALDE MUNICIPAL DE BOYACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACA, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOYACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACA en ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por el Artículo 313 Numeral 3° de la Constitución Política; Artículo 18 y Parágrafo 4 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 25 numeral 11 de la ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 313. Numeral 3 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
2. Que de conformidad con el Artículo 32, Numeral 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 3° Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, es deber de los Concejos Municipales "Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo".
3. Que el parágrafo 4 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012 que modifica el art.32 de la ley 136 de 1994 establece " De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley.
4. Que conceptualmente se deben separar las figuras de autorización al que se refiere el artículo 313-3 de la Constitución y de reglamentación de la autorización a que se hace alusión el Artículo 32-3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18-3 de la Ley 1551 de 2012.
5. Que corresponde al Concejo Municipal establecer el reglamento para la autorización previa al alcalde para realizar los contratos señalados en el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

UNIÓN, JUVENTUD Y EXPERIENCIA PARA EL DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO
concejo@boyaca-boyaca.gov.co / Celular 310 613 64 64/Calle 5 N. 3 - 02



NO 446



República de Colombia

10552MC32CDMKC5D

03/01/2017

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C#212711282

MUNICIPIO DE BOYACA
CONCEJO MUNICIPAL
Nit:820002026-5

6. Que el Concejo Municipal es competente para expedir este acuerdo.
Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. El presente Acuerdo Reglamenta los eventos en los cuales el Alcalde Municipal debe contar con autorización especial previa para tal celebración de contratos, el procedimiento a surtir ante el Concejo Municipal para obtenerla y los fundamentos a considerar para su otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 313, Numeral 3° de la Constitución Política, el Artículo 32 Numeral 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el Numeral 3° Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN ESPECIAL PREVIA DEL CONCEJO. El Alcalde Municipal deberá contar con la autorización especial previa del Concejo para contratar los siguientes casos de conformidad en el numeral tercero de la constitución política y el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Los contratos que resulten frutos de los procesos que tratan los numerales 1,2,3 del Artículo 2° y el literal C del artículo 4° de la ley 1550 de 2007 o de las disposiciones que las modifiquen o deroguen.
7. Las demás que determine la Ley

ARTICULO TERCERO: AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR. El Alcalde Municipal queda autorizado de manera general para suscribir aquellos contratos estatales, convenios interadministrativos, convenios de aportes, convenios de asociación y convenios solidarios que determina la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el numeral 5 literal d) del parágrafo 2 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

ARTICULO CUARTO: INICIATIVA DEL ALCALDE E INFORMACIÓN AL CONCEJO. De conformidad con el Parágrafo 1, Artículo 71 de la Ley 136 de 1994, la presentación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se solicita la autorización especial previa para la celebración de contratos, será de competencia privativa del Alcalde Municipal.

Los Secretarios de Despacho informarán al Concejo, de manera motivada y periódica, sobre los resultados obtenidos por las autorizaciones concedidas, cuando la Corporación

UNIÓN, JUVENTUD Y EXPERIENCIA PARA EL DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO
concejo@boyaca-boyaca.gov.co / Celular 310 613 64 64/Calle 5 N. 3 - 02





MUNICIPIO DE BOYACA
CONCEJO MUNICIPAL
Nit:820002026-5

Político Administrativa lo requiera, en su función de control político administrativo ejercida por la misma.

ARTICULO QUINTO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITO. Cuando el contrato a celebrar sea de empréstito, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo al Concejo, deberá aportar los requisitos y documentos siguientes:

1. Certificación de capacidad de endeudamiento del Municipio.
2. Estudio técnico de endeudamiento actual.
3. Análisis justificativo del endeudamiento proyectado. (Para qué, cuanto, como, cuando y tiempo)
4. Destino de los recursos y las rentas que se pignoran para garantizar el crédito proyectado.
5. Marco Fiscal de Mediano Plazo actualizado a 31 de diciembre de la vigencia anterior a la presentación del proyecto de acuerdo.
6. Aprobación por el CONFIS Municipal (acta) (Consejo de Gobierno)

ARTICULO SEXTO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS QUE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS. Cuando el contrato a celebrar comprometa vigencias futuras, el Proyecto de Acuerdo en que se soliciten autorización especial previa por parte del Concejo, se aportaran los siguientes datos:

a) VIGENCIA FUTURA ORDINARIA.

1. Consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2. Contar con una apropiación mínima del 15% en el Presupuesto de Gastos en que son autorizadas.
3. Los proyectos de inversión deben estar incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
4. Certificación de capacidad de endeudamiento del Municipio Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento.
5. No pueden exceder el periodo de gobierno del Alcalde, a no ser que se trate de proyectos de inversión declarados de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno.
6. No se pueden otorgar en el último año del periodo de gobierno del Alcalde.

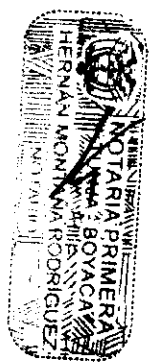
UNIÓN, JUVENTUD Y EXPERIENCIA PARA EL DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO
concejo@boyaca-boyaca.gov.co / Celular 310 613 64 64/Calle 5 N. 3 - 02



03/01/2017
10551a2QDMKC5DCM
República de Colombia
Bareel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca212711281



Nº 446



10555MDCKDSMCa2E
03/01/2017
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



MUNICIPIO DE BOYACA
CONCEJO MUNICIPAL
Nit:820002026-5

7. Aprobación por el CONFIS Municipal. (Consejo de Gobierno)

b) VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL.

1. Consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2. No requieren apropiación en el Presupuesto de Gastos del año en que son autorizadas.
3. Los proyectos de inversión deben estar incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
4. Certificación de capacidad de endeudamiento del Municipio, las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento.
5. Pueden exceder el periodo de gobierno del respectivo Alcalde.
6. Se pueden otorgar en el último año del periodo de gobierno del Alcalde.
7. Aprobación por el CONFIS Municipal. (Consejo de Gobierno)

ARTICULO SÉPTIMO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES. Para obtener la autorización especial previa para celebrar contratos de enajenación y compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde presentará el Proyecto de Acuerdo que solicita la autorización, acompañado de los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compraventa.
2. Avalúo del predio expedido por el IGAC o lonja de propiedad raíz debidamente autorizada, realizado con máximo sesenta (60) días de anterioridad a la presentación de proyecto.
3. Certificado de tradición o registro inmobiliario expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto.
4. Certificado de Paz y Salvo Municipal del vendedor o comprador.
5. Certificado de no cobro de valorización.
6. Certificado de uso del suelo.
7. Licencia o autorización para subdividir o segregar el inmueble.

UNIÓN, JUVENTUD Y EXPERIENCIA PARA EL DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO
concejo@boyaca-boyaca.gov.co / Celular 310 613 64 64/Calle 5 N. 3 - 02



2017
25

NO 446



MUNICIPIO DE BOYACA
CONCEJO MUNICIPAL
Nit:820002026-5

8. Planos del predio en general, previo segregado o subdividido y parte restante con los respectivos linderos y áreas.

ARTICULO OCTAVO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTES. Conforme Artículo 17 de la Ley 228 de 1995, corresponde al Concejo Municipal autorizar en forma previa los contratos de enajenación de activos, acciones y cuotas partes Estatales, para lo cual se aportarán los siguientes datos con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Acuerdo:

1. Utilizar mecanismos que garanticen amplia publicidad y libre concurrencia y procedimientos que promuevan la masiva participación en la propiedad accionaria.
2. Otorgar condiciones especiales a trabajadores activos y pensionados, ex trabajadores, asociaciones de empleados o ex empleados, sindicatos de trabajadores, federaciones de sindicatos, fondos de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades cooperativas, encaminados a facilitar adquisición de la participación social estatal ofrecida.
3. Adoptar un programa de enajenación diseñado para cada evento en particular, con base en estudios técnicos que incluirán la valoración de la entidad cuyas acciones se pretendan enajenar.
4. Presentar el programa de enajenación en forma global con sus avalúos preliminares respectivos, al Concejo Municipal.

ARTICULO NOVENO: REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE CONCESIÓN. Para obtener la autorización especial previa del Concejo para celebrar contratos de concesión, el Alcalde presentará con el Proyecto de Acuerdo, los siguientes documentos:

1. Descripción del inmueble o servicio que se va a entregar en concesión.
2. Fotocopia de la escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio, objeto de la concesión.
3. Certificado de tradición del registro inmobiliario del inmueble, expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto, si procede.
4. Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregará en concesión.
5. Resumen del proyecto de pliego de condiciones de la concesión, en el cual se especifique, tiempo, valor, criterio de evaluación de las ofertas.

UNIÓN, JUVENTUD Y EXPERIENCIA PARA EL DESARROLLO DE NUESTRO MUNICIPIO
concejo@boyaca-boyaca.gov.co / Celular 310 613 64 64/Calle 5 N. 3 - 02

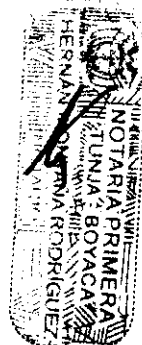
5



03/01/2017
10554QKDSMCS25DM
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificaciones y documentos del archivo notarial



Ca212711258



NO 446



República de Colombia

10553D5MCA2K0MK0

03/01/2017



Ca212711288

MUNICIPIO DE BOYACA
CONCEJO MUNICIPAL
Nit:820002026-5

ARTICULO DÉCIMO. VIGENCIA: El Alcalde Municipal de Boyacá, sancionará el presente Acuerdo dando cumplimiento a la normativa existente, y copia del Acto Administrativo lo remitirá al Concejo Municipal de Boyacá, dentro de los diez (10) días siguientes a su sanción.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Envíese copia del presente Acuerdo a la Oficina Jurídica de la Gobernación de Boyacá, demás entes de Control para los fines legales y fiscales a que haya lugar.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Alcalde Municipal de Boyacá, sancionará el presente Acuerdo dando cumplimiento a la normativa existente, y copia del Acto Administrativo lo remitirá al Concejo Municipal de Boyacá, dentro de los diez (10) días siguientes a su sanción.

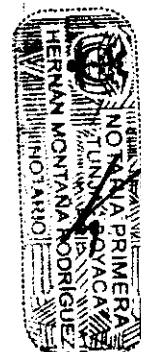
ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Boyacá, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre Dos Mil Quince (2015).

JAIRO ENRIQUE CARO CAMARGO
Presidente Concejo Municipal

MARGARITA ROJAS MUÑOZ
Secretaria Concejo Municipal



	CONCEJO MUNICIPAL DE BOYACÁ - BOYACÁ			
	MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO – MECI			
	PROCESOS MISIONALES	FORMATO	F-GA-02	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Versión 0	02-06-2022	
	CERTIFICACIONES		Página 1 de 1	

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ**

C E R T I F I C A

Que el **ACUERDO N°200-02-17 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2015 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OTORGAR AUTORIZACIONES ESPECIALES PREVIAS AL ALCALDE MUNICIPAL DE BOYACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS ESTATALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, actualmente se encuentra en vigencia y sin ninguna modificación.

Para constancia se firma a los veintiuno (21) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veinticuatro (2024), para los fines pertinentes.


PEDRO JULIO PARADA RATIVA
 Presidente Concejo Municipal

“TRABAJANDO POR UN BOYACA MEJOR”

Dirección, Palacio Municipal Carrera 4 No. 4-38 – Segundo Piso – Código Postal 153610
 Teléfono Móvil, 3502011853- email. concejo@boyaca-boyaca.gov.co